



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0050-2022

MIGOBBDT-0042-2022

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del veintisiete de junio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el dieciséis de junio del presente año, se recibió vía correo electrónico, la solicitud de información que se registró bajo la referencia: MIGOBBDT-0042-2022. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Que, en revisión de la solicitud presentada, se le advirtió al solicitante que de conformidad al inciso cuarto del Art. 66 Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP, el cual estipula: "*será obligatorio presentar documento de identidad*" junto con la solicitud de información; asimismo el Art. 52 de su Reglamento expresa que: "*Las solicitudes de información que se realicen en forma electrónica tendrán que reunir todos los requisitos establecidos en la Ley. La presentación del Documento de Identidad podrá ser de forma escaneada, debiendo mostrar con claridad todos los datos contenidos en dicho documento.*"
- III. Que, así también en atención a los Arts. 71 numeral 6 y 74 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos en adelante -LPA-, toda petición o escrito debe llevar la firma del interesado o de su representante, y siendo el caso que dicho requerimiento no contenía la firma del solicitante, se previno a la misma a presentarlo, debiendo plasmar en ella su firma con su puño y letra, y remitirla por la misma vía o si lo prefiere pudiendo presentarla por medio de escrito donde consten los elementos que se manifiesten los requisitos de la solicitud.
- IV. Que, en atención a lo antes expuesto, en fecha dieciséis de junio del mismo mes y año, el solicitante subsanó las prevenciones que anteceden en la solicitud de información en la que se requiere la información referente a: "(...)"*Le solicito información si se han realizado publicaciones de aceptación de aceptación de herencia del causante RAFAEL JACOBO MANCIA, desde el año 2014 hasta el año 2020, a favor JUAN ANTONIO JACOBO DELGADO, FELIX JACOBO DELGADO, DINA ESPERANZA JACOBO DELGADO, ANA MARIA JACOBO*

MARTINEZ BERTA DE JESUS DELGADO JACOBO Y VICTOR DE JESUS JACOBO MARTINEZ, con el objetivo de saber en qué diario se encuentra para solicitar una certificación del Diario Oficial, ya que la venta de dicho diario es pública. La información la solicito por este medio y solo quiero la fecha, y los datos del Diario Oficial”.

- V. Que, en fecha veintisiete de junio del presente año; con base al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la unidad administrativa facultada informó a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, lo siguiente: “(...) informo que efectivamente se encontraron las respectivas publicaciones en los siguientes Diarios Oficiales: Aceptación de Herencia Interina: D.O. Número 76, TOMO N° 403 de fecha martes 29 de abril de 2014 (página 226). Aceptación de Herencia Definitiva: D.O. Número 19, TOMO N° 406 de fecha jueves 29 de enero de 2015 (página 73)”.
- VI. Con base a los artículos 62 de la LAIP y al Art. 57 del Reglamento de la misma ley, se le notificará al solicitante vía correo electrónico el cual fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene de forma digital un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información.
- VII. Por tanto, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra “c” de la LAIP, resuelvo:
- Conceder el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.
 - Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82, 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
 - Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, Remite la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



ROBERTO ARNOLDO RIVERA FLORES
OFICIAL DE INFORMACIÓN.